

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTROVERSIA SEGURIDAD SOCIAL.

DEMANDANTE: ALVARO DE JESUS OSPINO OSPINO.

DEMANDADO: COLPENSIONES y UGPP.

RADICACION: 08-001-31-05-013-2017-00144-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que mediante auto proferido en desarrollo de la audiencia del artículo 77 del CPTSS celebrada el 31 de marzo de 2.022 se dispuso: “1. **REQUERIR** la demandada **UGPP** para que, en el término de 10 días, remitan con destino al presente proceso allegue el contenido digital del **CD-ROM** aportado. 2. **REQUERIR** a la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES** para que, en el término de 10 días, remita con destino al presente proceso: **Historia laboral tradicional y unificada del señor ALVARO DE JESUS OSPINO OSPINO, identificado con CC No. 12.587.200 de Plato-Magdalena debidamente actualizada. Librense por Secretaría el oficio ordenado con las respectivas previsiones de Ley.** 3. **Oficiese al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para que en el término de 10 días remita con destino al presente proceso: 3.1. Certificación de los tiempos laborados con esa Institución por el señor ALVARO DE JESUS OSPINO OSPINO, identificado con CC No. 12.587.200, en especial, sobre el periodo comprendido entre el 20/02/1974 al 22/11/1983. 3.2.- Certificación de haber emitido formatos CLEP por los tiempos laborados en esa Institución, por el señor ALVARO DE JESUS OSPINO OSPINO, identificado con CC No. 12.587.200, en especial, el periodo comprendido entre el 20/02/1974 al 22/11/1983, en caso afirmativo remitir copia de los formatos CLEP 1, 2 y 3. Librense por Secretaría los oficios ordenados con las respectivas previsiones de Ley.**”, no obstante, a la fecha no se ha recibido respuesta de la UGPP ni del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. Así mismo, le informo que el día de 5 de abril de 2022, se recibió correo electrónico de la COLPENSIONES mediante el cual allega certificación solicitada. Igualmente, me permito informarle que, una vez consultada la agenda del Juzgado, se pudo constatar que la fecha disponible más próxima para celebrar audiencia es la del treinta (30) de junio de 2.022 a las 9:00 a.m.- A su despacho para resolver.

Barranquilla, 16 de mayo de 2022.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.
Secretaria.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el día treinta (30) de junio de 2022 a las 9:00 a.m., para realizar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS. Así mismo, ínstese a las partes para que se conecten a la Sala de Audiencia del aplicativo respectivo con suficiente tiempo de antelación a fin de sortear cualquier percance técnico que se pueda presentar, y/o solicitar los aplazamientos oportunamente.



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

SEGUNDO: Requierase a la UGPP y a la NACIÓN-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL para que den respuesta a la información solicitada en audiencia anterior del 31 de marzo de 2.022. Por secretaría, hágase las previsiones del Código General del Proceso, así como de la Ley 270 de 1.996, en caso de no dar cumplimiento a la información requerida, y librese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
D 2017-00144-00

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 18 Mes 05 Año 2022
Notificado por el Estado N° 062
La Providencia de fecha Día 16 Mes 05 Año 2022
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**